



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 841, de 17 de abril de 2020, del Ayuntamiento de Caudete de levantamiento de la suspensión del plazo de información pública de la aprobación inicial de presupuesto 2020.

1. El Ayuntamiento Pleno de este M. I. Ayuntamiento de Caudete con fecha de 20 de febrero de 2020, acordó en sesión extraordinaria, la aprobación inicial del presupuesto municipal y de la plantilla de personal para el ejercicio 2020.

2. Consta anuncio publicado en el BOP de Albacete n.º 24, de 28 de febrero de 2020.

3. El período de información pública de quince días que exige el artículo 169 del TRLHL, finalizaba el pasado lunes, 23 de marzo de 2020 (en realidad, el último día hábil para presentar reclamaciones hubiera sido el viernes, 20 de marzo).

Por tanto, se puede concluir:

- Que el período de exposición pública (15 días) fue suspendido el 14 de marzo 2020, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma.

- Que, por tanto, no se computa como transcurrido, el tiempo comprendido entre los días 14 y 23 de marzo de 2020, ni el transcurrido del 23 de marzo de 2020 en adelante.

- Que el período de información pública se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo (DA 3.<sup>a</sup> apartado primero del RD 463/2020).

- Que quedarían por transcurrir un total de cinco días hábiles para completar el período preceptivo de 15 días (hábiles) de información pública.

4. Vista la providencia del Concejal delegado de Hacienda solicitando asesoramiento legal a Secretaría e Intervención sobre la posibilidad de levantamiento del plazo de información publica pendiente de finalizar para elevar a definitiva la aprobación definitiva del presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, de fecha 27 de marzo de 2020 (Cód. 1688421).

5. Vista el acta de la reunión del equipo de gobierno con los portavoces de los distintos grupos políticos municipales celebrada del 26 de marzo (Cod. 1688609) de 2020, de forma telemática.

6. Tomando en consideración el informe jurídico evacuado por esta Secretaría de fecha 30 de marzo de 2020 (Cod. 1691402) sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

7. Dada cuenta del informe favorable al levantamiento de la suspensión del plazo evacuado por el Interventor Municipal de fecha de 31 de marzo de 2020 (Cód. 1692817) en el que se motiva la necesidad de llevar a cabo el levantamiento de la suspensión del plazo señalada. Así, entre otros puntos, informa lo siguiente:

«Tercero.– Por último, la relación intrínseca y necesaria que existe entre un instrumento normativo como son los presupuestos locales y el funcionamiento básico de los servicios creo que no es objeto de duda. Como sabemos, el presupuesto se define en el artículo 162 TRLHL como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”.

El presupuesto municipal es un documento de gran importancia por ser un instrumento de planificación, dado su carácter limitativo en relación con los gastos en él recogidos, que permite diseñar las condiciones y posibilidades de la acción municipal. La estructura presupuestaria proporciona un control en la gestión y toma de decisiones teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y los objetivos que se pretenden conseguir, mediante el desarrollo de los mismos y los servicios prestados por la entidad a lo largo del año. Además, tras la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se produce un cambio de mentalidad superando la concepción tradicional del presupuesto como un simple mecanismo de control de gastos e ingresos y concibiéndolo como un verdadero plan a medio plazo en el que, partiendo del análisis de los problemas del municipio y los objetivos que se fija el gobierno para superarlos, se seleccionen los programas y actuaciones más adecuados para la consecución de esos objetivos y se realice un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, analizando las desviaciones entre los objetivos previstos y los resultados obtenidos objetivos y las causas de estas desviaciones. Este cambio de mentalidad, y la utilización de técnicas de planificación presupuestaria,



facilita la toma de decisiones de los órganos de gobierno, permite una gestión más eficaz de los recursos a los centros gestores y, finalmente, mejora la transparencia en el uso de los recursos públicos, permitiendo a los diferentes agentes (ciudadanos, instituciones, empresas, grupos políticos, etc.) conocer para qué se utilizan los recursos públicos, en qué cuantía y con qué resultados. En conclusión, encontrándonos en una situación tan compleja como la actual, resulta motivado disponer del presupuesto municipal del ejercicio en vigor, para poder afrontar de una manera eficaz los problemas presentes y futuros inciertos que deparará la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19».

8. Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

9. Considerando que la Disposición Adicional tercera en su apartado 4 determina que sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

10. Con fecha de 17 de abril de 2020 (Cód. 1722621) se informa por la Sra. Secretaria, favorablemente, al levantamiento de la suspensión.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO

Primero. El levantamiento de la suspensión del plazo de información pública del procedimiento administrativo de aprobación del presupuesto general y de la plantilla de personal del M. I. Ayuntamiento de Caudete para el ejercicio 2020, tras su aprobación inicial, por los motivos expuestos en esa resolución.

Así, se considera que la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2020, resulta indispensable para el normal funcionamiento de los servicios municipales que afectan a todo el municipio, máxime con las excepcionales circunstancias que estamos padeciendo.

Segundo. Reanudar el plazo de información pública suspendido el pasado 14 de marzo, por un plazo de cinco días hábiles para completar el período preceptivo de 15 días hábiles de información pública, a contar a partir de la publicación del anuncio de la presente resolución de Alcaldía en el BOP de Albacete.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución para su público conocimiento, indicando que frente a la misma se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, o el recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente.

Caudete, 17 de abril de 2020.—El Alcalde, Moisés López Martínez.

5.466